



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2020-MPH

Huaral, 24 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 246-2020-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Proveído N° 1349-2020-MPH/GM, respecto a la Designación del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estipula que es una función del gobierno local en materia de saneamiento, *constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.*

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto de 2019, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, modificando los Artículos 109° y 110° de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana e incorporar los Artículos 124°A y 124°B del Área Técnica Municipal (ATM).

El Área Técnica Municipal ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. El Área Técnica Municipal ATM depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 262-2020-MPH de fecha 19 de octubre de 2020 se designó como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de los servicios de saneamiento al Lic. ROBERTO SANCHEZ PALOMINO, quien posteriormente renunció al cargo de Gerente, siendo aceptada su renuncia mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2020-MPH de fecha 12 de noviembre de 2020.

En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través del Informe N° 246-2020-MPH/GDSYPC recomienda que mediante acto resolutorio se designe al nuevo responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, a cargo del nuevo Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana quien es la Lic. Victoria Mabel Grados Cotrina, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2020-MPH de fecha 12 de noviembre de 2020.

Finalmente, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 1349-2020-MPH/GM, eleva los actuados a fin de proseguir con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaral, de los servicios de saneamiento a la **Lic. Victoria Mabel Grados Cotrina - Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana**, identificado con DNI N° 41449720; con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2020-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 262-2020-MPH de fecha 19 de octubre de 2020 que designa al responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

